Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 315GG

I.F. N°315/23.10.2025
I.F. N°220/04.08.2025

I.F. N°144/05.06.2025
I.F. N° 59/10.03.2025

Informe Financiero Sustitutivo

Proyecto de ley que fortalece la Superintendencia de Salud y modifica normas que indica

Boletín N°17397-11

I. Antecedentes

El presente informe financiero sustituye los anteriores, añadiendo al contenido del proyecto de ley en trámite una modificación ingresada a través de la indicación N°240-373.

En específico, este proyecto busca fortalecer y ampliar las competencias de la Superintendencia de Salud planteando nuevas funciones a las Intendencias de Fondos y Seguros de Salud y de Prestadores de Salud, creando un consejo consultivo, según se detalla:

a. Se propone crear un consejo técnico, presidido por el/la Superintendente/a de Salud, acompañado de 4 consejeros o consejeras que serán designados por el Presidente de la República, en consideración de una vasta experiencia en medicina, derecho, economía, salud pública o administración o gestión de instituciones de salud. Por este rol tendrán derecho a recibir una dieta y entre sus principales funciones destaca la facultad de aprobar y monitorear el cumplimiento del Plan Estratégico de la institución, el cual definirá los objetivos generales y estrategias en materias relativas a la Superintendencia. También emitirán informes técnicos a solicitud del Superintendente/a, entre otras funciones.

b. Se establece que mediante instrucciones de carácter general, la Intendencia de Prestadores de Salud definirá los plazos del procedimiento del sistema de acreditación, y a su vez, el Ministerio de Salud definirá los aranceles que deberán pagar los prestadores, entidades acreditadoras y los/as evaluadores/as de una entidad autorizada.

c. Se refuerza a la **Intendencia de Prestadores de Salud**, ampliando su rol fiscalizador a prestadores individuales, entidades acreditadoras y certificadoras de especialidades. Se le otorgan nuevas facultades, como realizar auditorías clínicas a solicitud del Ministerio de Salud, interpretar normativas y dictar sanciones. Además, se establecen sanciones más estrictas para los prestadores que incumplan normativas u omitan información, con multas que van desde 20 hasta 2.000 UTM y se creará un **registro público de prestadores sancionados**, el que incluirá fecha del acto administrativo

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 27-10-2025 18:11 VIRTUAL

que dé cumplimiento a la sanción, cuando corresponda.

El Intendente de Prestadores podrá retirar o suspender la acreditación de prestadores que no cumplan con los estándares, además, tendrá la facultad de actuar como árbitro arbitrador en conflictos entre prestadores y pacientes, asegurando igualdad de condiciones en el procedimiento y promoviendo la conciliación.

Por otra parte, se establecen sanciones específicas para entidades acreditadoras y certificadoras de especialidades, incluyendo multas de hasta 600 UTM y suspensión de sus facultades por hasta un año en caso de infracciones.

Adicionalmente, respecto de la ley de derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud (ley N°20.584), se suprime la especificación del plazo de 30 días para reclamar ante el prestador institucional y se reemplaza la expresión "podrá fiscalizar" por "fiscalizará" para efecto de las fiscalizaciones que debe realizar esta Intendencia en dicha materia.

d. En cuanto a la **Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud**, podrá sancionar a Fonasa e ISAPRE en caso de infracciones. Se endurecen las sanciones en el incumplimiento del Régimen General de Garantías en Salud (GES/AUGE). Se establecen criterios para determinar el monto de las multas, considerando la gravedad de la infracción; el impacto en derechos de niños, niñas y adolescentes; el beneficio económico obtenido; y la capacidad financiera del infractor.

   Además, en caso de reincidencia dentro de un año, la multa podrá duplicarse o cuadruplicarse. Para los establecimientos públicos, las sanciones pueden incluir la reducción de hasta **50% de la remuneración del sancionado** y, en casos graves, la **suspensión del cargo por hasta 30 días**.

e. Finalmente, la Superintendencia deberá difundir información sobre derechos en salud y mecanismos de protección para la ciudadanía. Además, y con el objetivo de fortalecer la transparencia en el sistema, la Superintendencia tendrá la facultad de recabar y publicar en su sitio web información estadística pública sobre reclamos, sanciones administrativas aplicadas, tiempo de espera para recibir prestaciones y encuestas de satisfacción de las ISAPRE, Fonasa, prestadores públicos y privados e instituciones acreditadoras.

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
27-10-2025
18:11

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Dada la naturaleza del proyecto de ley y las materias que modifica, su implementación irrogará un mayor gasto fiscal, el cual ha sido planificado y proyectado en una gradualidad de 4 años, según se detalla a continuación:

a) Consejo

Para su funcionamiento se considera una dieta de 12 UF por sesión, con un tope de 48 sesiones al año para cada consejero/a, a excepción del Superintendente de Salud.

b) Fortalecimiento Intendencia de Prestadores de Salud

Se incluye la contratación progresiva de 25 profesionales, quienes realizarán funciones de fiscalización a prestadores y entidades acreditadoras, tramitarán procesos sancionatorios, gestionarán autorizaciones, acreditaciones y supervisión de prestadores y entidades fiscalizadas, resolverán controversias entre personas y prestadores de salud, entre otras funciones.

En la tabla 1 se muestra el detalle de las unidades/áreas que tendrán un aumento de dotación con el objetivo de fortalecerlas de manera progresiva, considerando un plazo de 4 años de implementación. El subdepartamento de Calidad aumentará en 6 profesionales su dotación; el de Fiscalización, en 11; el de Protección de Derechos, en 5; el de Sanciones, en 2; y el de Regulación, en 1.

Tabla 1. Fortalecimiento progresivo acumulado de dotación de la Intendencia de Prestadores de Salud

Área	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4 y Régimen
Subdepto. Calidad	2	4	5	6
Subdepto. Fiscalización	2	5	8	11
Subdepto. Protección de Derechos	2	3	4	5
Subdepto. Sanciones	1	2	2	2
Subdepto. Regulación	1	1	1	1
Dotación acumulada	**8**	**15**	**20**	**25**

En cuanto a Tecnología y desarrollo de plataformas, se considera más de $1.086 millones, implementados en 4 años, con los que se buscar fortalecer los sistemas de

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
27-10-2025
18:11

En cuanto a Tecnología y desarrollo de plataformas, se considera más de $1.086 millones, implementados en 4 años, con los que se buscar fortalecer los sistemas de Sanciones, Reclamos, Prestadores, Verificación de Cumplimiento y Fiscalización de la Superintendencia de Salud, con el objetivo de mejorar el uso e incorporar la interoperabilidad y modernizar los procesos que se realizan en estos sistemas. Además, se considera el desarrollo de una nueva plataforma pública de acceso gratuito para que las personas puedan revisar si un prestador ha sido sancionado.

La tabla 2 muestra el detalle de los sistemas considerados para modernización, implementación y mantención.

Tabla 2. Recursos para fortalecimiento de sistemas

(Millones de $ de 2025)

Concepto	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Régimen
Modernización, implementación y mantención de sistemas	**$264**	**$455**	**$367**	**$74**	**$74**

Finalmente, en la tabla 3 se muestra el presupuesto total considerado para el fortalecimiento de la Superintendencia de Salud, con sus distintos componentes.

Tabla 3. Presupuesto para la Superintendencia de Salud

(Millones de $ de 2025)

Concepto	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Régimen
Consejo Técnico	**89**	**89**	**89**	**89**	**89**
Intendencia de Prestadores de Salud	**1.254**	**1.354**	**1.531**	**1.507**	**1.495**
Nueva dotación	420	724	937	1.151	1.151
Bienes y servicios de consumo	94	159	215	271	271
Tecnología y desarrollo de plataformas	264	455	367	74	74
Activos no financieros	460	6	4		-
Otros gastos	16	10	7	7	-
Total	**1.343**	**1.443**	**1.620**	**1.596**	**1.585**

El mayor gasto fiscal que signifique la aplicación de esta ley en su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al presupuesto vigente de la partida presupuestaria del Ministerio de Salud. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 27-10-2025 18:11 VIRTUAL

podrá suplementar dichos presupuestos con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público en lo que faltare. Para los años posteriores, el gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de Presupuestos del Sector Público.

III. Fuentes de información

- Oficio N°240-373, de S.E. el Presidente de la República mediante el cual formula indicaciones al proyecto de ley que fortalece la Superintendencia de Salud y modifica normas que indica.

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 27-10-2025 18:11 VIRTUAL

JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:

Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
27-10-2025
18:11